



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-2249
EXP. **4443**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se declara el 3 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad", con número CD-LXIII-II-2P-234 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.




Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla
Secretario

JJV/rgj



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE DECLARA EL 3 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 3 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad."

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.



Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta

Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla
Secretario

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIII-II-2P-234 Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios